

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: MANCERA, S.C.</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE DOS LIBROS BLANCOS

CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA MANCERA, S.C.

Contrato de prestación de servicios para la elaboración de dos libros blancos, que celebran por una parte la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la C.P. Angélica de Santos Velasco, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “La Oficialía” y por la otra parte la persona moral denominada Mancera, S.C., representada para efectos del presente contrato por el C.P.C. Antonio Azuara Montiel, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “El Prestador de Servicios” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes mediante requisición de compra número 063/2016 solicitó la contratación de los servicios para la elaboración de dos libros blancos, con recursos del Presupuesto de Egresos para el Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de abril del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-25-16, llevándose a cabo el día 08 de abril del 2016 la junta de aclaraciones, el 11 de abril de 2016 la recepción y apertura de proposiciones, realizándose el 12 de abril del 2016 la emisión y notificación del fallo de adjudicación correspondiente.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación a favor del proveedor Mancera, S.C., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



R
AB
BR
OK

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: MANCERA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
		CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de enero del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 063/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02648**, con fecha de inscripción el día 04 de Mayo del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de febrero del 2016.
- 2.2. Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la Avenida Ejército Nacional, Torre Paseo, número 843 B Piso 4, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.
- 2.3. Que para efectos del presente contrato, señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio número 645, local 5, planta baja, Colonia Jardines de la Concepción Segunda Sección, en el Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20120, con número telefónico (449) 9128201 y cuenta de correo electrónico antonio.azuara@mx.ey.com.
- 2.4. Que Mancera, S.C. es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 55,452, de volumen 1692, de fecha 17 de diciembre de 1957, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, Notario Público número 71 de los de la Ciudad de México; instrumento notarial debidamente inscrito en el registro público de la Propiedad de los de la Ciudad de México en fecha 28 de enero de 1958.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 252,687 de fecha 14 de septiembre de 1992, tirada ante el entonces Notario Público número 87 del Distrito Federal, Lic. Tomás Lozano Molina, actuando como asociado y en protocolo de la notaría número 10 de las del Distrito Federal, sufrió cambio de denominación social de **“Mancera, Hermanos y Compañía, Sociedad Civil”** a **“Mancera, Sociedad Civil”**.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

- 2.6. Que su representante legal es el C.P.C. Antonio Azuara Montiel, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial número 54,235 de volumen 890 de fecha 22 de enero del 2007, otorgada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número 13 de los del Distrito Federal, y manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna y que puede ejercerlas de forma individual.
- 2.7. Que tiene dentro de su objeto social la prestación de los servicios de la especie del objeto del presente y por ende cuenta con la capacidad para prestar los mismos.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAN-920914-3V1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **A01-53781-10-7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Mancera, S.C.

La Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Aguascalientes.

Los Servicios: Los servicios de elaboración de dos libros blancos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres personas por Monto número **DGAD-IM-25-16**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



Alf

G. e

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-El objeto del presente es la contratación de los servicios de elaboración de dos libros blancos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato, y que **“El Prestador de Servicios”** deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por **“La Secretaría”**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
1	1	SERV.	<p>SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE DOS LIBROS BLANCOS.</p> <p>1.- OBJETIVOS</p> <p>-GENERAL ELABORAR E INTEGRAR 2 LIBROS BLANCOS RELATIVOS A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS QUE PERMITIRÁN APOYAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS, Y TRANSPARENTEAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS, EN CUMPLIMIENTO, PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA ACTUAL GESTIÓN ESTATAL.</p> <p>-ESPECÍFICOS ANALIZAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES TEMAS: PLANEACIÓN, PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTAL, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS, Y ENTREGAS A BENEFICIARIOS.</p> <p>REVISAR LA DOCUMENTACIÓN CIRCUNSCRITA A CONFORMARSE EN LIBRO BLANCO, EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN, EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A LA CONGRUENCIA Y CONSISTENCIA DE LAS ACCIONES, DECISIONES Y RESULTADOS ALCANZADOS, ASÍ COMO CON RELACIÓN A LA APLICACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.</p> <p>INTEGRAR LA INFORMACIÓN CONFORME AL GUION DE CONTENIDO DE LIBRO BLANCO.</p> <p>2.- ALCANCES</p> <p>LOS LIBROS BLANCOS QUE SE ELABORARÍAN SON:</p> <p>-POR UN ESTADO VERDE YO UTILIZO CALENTADORES SOLARES EN MI HOGAR, ADQUISICIÓN DE CALENTADORES SOLARES.</p> <p>-TRANSPORTE VERDE CERO EMISIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL EN MOVIMIENTO.</p> <p>EL ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:</p> <p>-VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.</p> <p>-ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA Y PERTINENCIA DE LAS ACCIONES, GESTIONES Y DECISIONES ADOPTADAS PARA LA CONSECUCIÓN DEL PROYECTO, A PARTIR DEL PROCESO QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE LAS PRECISIÓNES LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE.</p> <p>-REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, PARA SOLICITAR PRECISIÓNES Y ACLARACIONES QUE SE REQUIERAN.</p> <p>-DISEÑO DEL GUION DEL CONTENIDO DEL LIBRO BLANCO A DOCUMENTARSE, ESPECIFICANDO CAPÍTULOS, SUBCAPÍTULOS Y APARTADOS ESPECÍFICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE EN SU CASO LE SEA APLICABLE Y ATENDIENDO LA NATURALEZA, DURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL MISMO.</p> <p>-DIGITALIZACIÓN EN MEDIO MAGNÉTICO DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>3.-METODOLOGÍA DE TRABAJO</p> <p>CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LOS SERVICIOS COMPROMETIDOS Y CON BASE EN LA EXPERIENCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN LA ELABORACIÓN DE LIBROS BLANCOS, SE PROPONE INSTRUMENTAR LA SIGUIENTE METODOLOGÍA DE TRABAJO Y COORDINACIÓN:</p> <p>-DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL: SE DEBERÁ DESIGNAR CON TAL CARÁCTER A UN SERVIDOR PÚBLICO, POR LIBRO BLANCO, QUIEN DEBERÁ TENER UN NIVEL JERÁRQUICO SUFFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES, CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO CON LOS DISTINTOS ACTORES INVOLUCRADOS Y APOYAR EN LA RECOPILACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA, Y SERÁ LA INSTANCIA QUE ESTABLECERÁ EL CONTACTO Y COORDINACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR ESTE DESPACHO.</p> <p>A TRAVÉS DEL COORDINADOR GENERAL, LOS DIRECTIVOS DEL DESPACHO PROPORDRÁN LAS ESTRATEGIAS GENÉRICAS PARA LA CONCERTACIÓN DE REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO PARA LA PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE CONSULTORES ANTE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS.</p>	\$590,000.00

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

		<p>-DESIGNACIÓN DE ENLACES OPERATIVOS: EL DESPACHO DEBERÁ CONTAR CON UN ENLACE OPERATIVO POR CADA ÁREA ADMINISTRATIVA INVOLUCRADA, PARA QUE SEA CON QUIEN SE ESTABLEZCA EL CONTACTO Y SE REALICE LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS AL INTERIOR DE SUS ÁREAS, SEA EL RESPONSABLE DE EXPLICAR LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS, DE ACOPiar LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE ESTA FIRMA, Y SEA A QUIEN SE DIRIJAS EL GRUPO CONSULTOR EN CASO DE DETECTAR ALGUNA INCONSISTENCIA O ACCIÓN DE MEJORA RESPECTO DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.</p> <p>SE IMPARTIRÁ UN CURSO TALLER DE INDUCCIÓN DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CON EL OBJETO DE EXPLICAR Y UNIFICAR LOS OBJETIVOS, ALCANCES, METODOLOGÍA E IMPORTANCIA DE LOS TRABAJOS, Y CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR SU PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.</p> <p>-REUNIONES DE TRABAJO Y RECOPILACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: EL EQUIPO CONSULTOR SOSTENDRÁ REUNIONES CON LOS ENLACES OPERATIVOS DESIGNADOS, ASÍ COMO CON LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ESTIME PERTINENTE, CON LA FINALIDAD DE: SOLICITAR Y RECIBIR INFORMACIÓN; CONOCER, PRECISAR O ACLARAR ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO A DOCUMENTARSE; EXPONER LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS; Y PRESENTAR AVANCES DE LOS TRABAJOS, ENTRE OTROS, CONFORMANDO LISTADOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTIME NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL LIBRO BLANCO, DE CONFORMIDAD CON EL INDICE PRELIMINAR DEFINIDO, EL CUAL FUNGIRÁ DE DIRECTRIZ PARA LA RECOPILACIÓN DE LA MISMA Y QUE ESTARÁ ESTRUCTURADO CON BASE EN LA NATURALEZA, CIRCUNSTANCIAS, CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES PARTICULARES, VIGENCIA Y COMPLEJIDAD DEL TEMA A DOCUMENTAR. CONFORME AVANCE EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SE GENERARÁN NUEVOS REQUERIMIENTOS.</p> <p>ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN: LA INFORMACIÓN ENTREGADA SERÁ ESTUDIADA PARA VERIFICAR QUE LAS DECISIONES Y ACCIONES QUE SE HUBIEREN REALIZADO CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICO-NORMATIVAS, Y PARA CORROBORAR SU CONGRUENCIA, PERTINENCIA Y SUFICIENCIA.</p> <p>ASÍ MISMO DURANTE LA REVISIÓN DOCUMENTAL SE PODRÁ REQUERIR LA VERIFICACIÓN DE REGISTROS EN SISTEMAS O ARCHIVOS, ASÍ COMO EN EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ALTERNOS, PARA LO CUAL DEBERÁ PERMITIR A LOS CONSULTORES EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CUANDO SE REQUIERA.</p> <p>-REDACCIÓN DE APARTADOS DESCRIPTIVOS Y ARMADO DEL LIBRO BLANCO: ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS DEL LIBRO BLANCO, SIENDO ESTOS INTRODUCCIÓN, FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO, ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO APLICABLE, RELACIÓN DEL PROYECTO, PROGRAMA O ASUNTO CON EL PLAN SEXENAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y/O ESPECIALES, RESULTADOS ALCANZADOS, INFORME FINAL Y SÍNTESIS EJECUTIVA, PRECISANDO QUE ESTA ÚLTIMA NARRARÁ LAS PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS AL AMPARO DE CADA UNO DE ELLOS. UNA VEZ INTEGRADO, SE DISEÑARÁN SEPARADORES, PORTADAS Y PORTADILLAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y FINALMENTE SE DIGITALIZARÁ EL LIBRO TERMINADO PARA SU ENTREGA EN VERSIÓN FÍSICA Y MAGNÉTICA.</p> <p>-DOCUMENTACIÓN PROBATORIA. EL DESPACHO RECIBIRÁ Y EXAMINARÁ DOCUMENTOS DEFINITIVOS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES DE OFICIALIDAD ASÍ COMO LOS DEMÁS ELEMENTOS DE FORMA NECESARIOS, TALES COMO QUE SEAN LEGIBLES Y ESTÉN COMPLETOS.</p> <p>INFORMES, REVISIÓN Y RESULTADOS. LA FIRMA CONSULTORA ENTREGARÁ INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE LOS SERVICIOS, EN LOS QUE SE INCORPORARÁN LOS CONTROLES DOCUMENTALES DEL LIBRO BLANCO, CON LA INDICACIÓN DE LOS AVANCES EN LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL Y EL ESTADO QUE GUARDE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.</p> <p>PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REQUERIRÁN ESPACIOS FÍSICOS INDEPENDIENTES, QUE CUENTEN CON ESCRITORIOS Y MESAS DE TRABAJO, CON ACCESOS Y SEGURIDAD RESTRINGIDA PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO CONEXIONES TELEFÓNICAS, ELÉCTRICAS Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS, PREFERENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO, PARTICULARMENTE EN AQUELLAS EN LAS QUE SE GENERE EL MAYOR VOLUMEN DOCUMENTAL.</p> <p>4.-PRODUCTOS A ENTREGAR</p> <p>COMO RESULTADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SE HARÁ ENTREGA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <p>PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>INFORMES EJECUTIVOS MENSUALES, EN LOS QUE SE REPORTARÁN LOS AVANCES, LAS REUNIONES CELEBRADAS, LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES EJECUTADAS, Y LAS CEDULAS DE CONTROL DE LA INFORMACIÓN DONDE SE LLEVE EL REGISTRO DEL LIBRO BLANCO.</p> <p>UN EJEMPLAR DEL LIBRO BLANCO EN SU VERSIÓN FÍSICA Y 1 JUEGO EN MEDIO MAGNÉTICO PARA LA SECRETARÍA POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS.</p> <p>INFORME EJECUTIVO FINAL.</p> <p>SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% A LA ADJUDICACIÓN Y UN 50% CONTRA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, QUE AMPAREN LOS SERVICIOS REQUERIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>LA GARANTÍA SERÁ VALIDA DURANTE EL TIEMPO QUE SEA PRESTADO EL SERVICIO REQUERIDO Y TENDRÁ VALIDEZ HASTA DESPUÉS DE 30 DÍAS DE LA ENTREGA DEL MISMO.</p>							
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</p>	<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td><td>\$590,000.00</td></tr> <tr> <td>IVA</td><td>\$94,400.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$684,400.00</td></tr> </table>	SUBTOTAL	\$590,000.00	IVA	\$94,400.00	TOTAL	\$684,400.00
SUBTOTAL	\$590,000.00								
IVA	\$94,400.00								
TOTAL	\$684,400.00								

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$94,400.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total adjudicado y a pagar como contraprestación a **“El Prestador de Servicios”** asciende a la cantidad de **\$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: MANCERA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
		CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

TERCERA.- PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a partir de la firma del presente contrato y hasta el 30 de junio del 2016, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la documentación que se enlista a continuación, impresa y en formato digital, a más tardar el día 30 de junio del 2016, en las instalaciones de la Secretaría de Medio Ambiente ubicadas en el Boulevard José María Chávez número 1917, Fraccionamiento Prados de Villasunción, Aguascalientes, Ags.

- Programa general de trabajo para la prestación de los servicios el cual contendrá de manera enunciativa mas no limitativa el análisis de la normatividad aplicable, entre otros, en los siguientes temas: planeación, programático-presupuestal, procedimientos de contratación, administración y ejecución de contratos, y entregas a beneficiarios.
- Informes ejecutivos mensuales, en los que se reportaran los avances, las reuniones celebradas, la descripción de las actividades más importantes ejecutadas, y las cedulas de control de la información donde se lleve el registro del libro blanco.
- Un ejemplar del libro blanco en su versión física el cual contendrá los alcances establecidos en la cláusula segunda del presente contrato y 1 juego en medio magnético para “La Secretaría” por cada uno de los programas.
- Informe ejecutivo final el cual deberá contener el resultado final de los Servicios prestados.

“Las Partes” acuerdan que los Servicios correspondientes al “Taller de Inducción Dirigido a los Servidores Públicos Involucrados en la Ejecución del Proyecto” así como las reuniones de trabajo, establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, se realizarán los días, horarios y en los términos acordados por ambas partes.

Así mismo, “Las Partes” acuerdan que todos los reportes serán entregados por “El Prestador de Servicios” de conformidad con las especificaciones acordadas entre ellas, mismas que se encuentran señaladas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, por lo anterior, en caso de que “El Prestador de Servicios” no reciba notificación alguna por parte de “La Oficialía” dentro del plazo de 30 días posteriores a la entrega de “Los Servicios”, dichos servicios serán considerados como entregados a entera satisfacción.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE “LOS SERVICIOS”.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” será responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, el **C.P. Mauricio Fabián Cárdenas Denham**, en su carácter de **Director General Administrativo**, en coordinación con el **Lic. Gustavo Alejandro Talamantes**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos**, ambos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Al G.

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: MANCERA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
		CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, “**La Oficialía**” otorgará a “**El Prestador de Servicios**” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$342,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso b) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados los servicios objeto del presente contrato.

Posteriormente, una vez que sean presentados por “**El Prestador de Servicios**” los entregables señalados en la cláusula tercera, “**La Oficialía**” pagará a “**El Prestador de Servicios**” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$342,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos a que se hizo referencia con anterioridad se harán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” las impresiones de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente sellado y firmado por los responsables de la recepción de los servicios objeto del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta 30 días naturales posteriores a la entrega de los documentos referidos en la cláusula tercera a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.



Alv

GRF

SG

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a regularizar los servicios de forma inmediata, sin cargo adicional para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE ANTICIPO. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “**La Ley**”.

El medio de garantía ofertado se liberará por medio de solicitud por escrito de parte de “**El Prestador de Servicios**” a “**La Oficialía**” una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra



Alvarez

GR

Ros

DR

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
			CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **"La Oficialía"**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- **"El Prestador de Servicios"** tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **"La Oficialía"**, **"La Secretaría"** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **"La Oficialía"**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

"El Prestador de Servicios" se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **"El Prestador de Servicios"** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **"La Oficialía"** y/o a **"La Secretaría"** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Prestador de Servicios" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"El Prestador de Servicios" podrá divulgar la información confidencial y/o reservada de **"La Oficialía"**, así como este contrato a otras Firmas de Ernst & Young y sus empleados, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados ("Personas de Ernst & Young"), así como a terceros proveedores quienes presten servicios soporte para la administración y para la operación y uso de tecnologías de la información de **"El Prestador de Servicios"** con el fin de que se desarrollen las relaciones profesionales entre **"Las Partes"**, para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de otros servicios soporte de la administración o para fines de calidad y administración del riesgo, sin que lo anterior se considere una violación de las obligaciones de confidencialidad a cargo de **"El Prestador de Servicios"** en términos de este instrumento, en el entendido que es **"El Prestador de Servicios"** el único responsable ante **"La Oficialía"** por las obligaciones de confidencialidad señaladas en este contrato.

En caso de violación o incumplimiento por parte de **"El Prestador de Servicios"** o de cualquiera de las personas de Ernst & Young o de las Firmas Ernst & Young a las obligaciones de confidencialidad aquí convenidas, **"El Prestador de Servicios"** se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir todos los daños y perjuicios que se causen a **"La Oficialía"**. El pago de los daños y perjuicios deberán ser determinados mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria por autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **"El Prestador de Servicios"** se obliga a defender a **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La Oficialía"** y/o **"La Secretaría"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de



af

Re

Re
os

ok

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>PROVEEDOR: MANCERA, S.C.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</p>
		CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Secretaría**”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Secretaría**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como



Alv

BR

10

AS

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
			CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso c) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La Oficialía”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”**.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
			CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

- f) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, esto último en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Servicios”** contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La Oficialía”** reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- **“El Proveedor”** se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-25-16**, así como con las señaladas en su proposición, las modificaciones a la convocatorias incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de **“La Ley”** forman parte integral de **“La Convocatoria”**.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Prestador de Servicios”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de **“La Ley”**, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“Las Partes”** se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, **“El Prestador de**

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: MANCERA, S.C.
			ENTE REQUIRENTÉ: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 070/2016-IM-SMA

“Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de abril del 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P.C. ANTONIO AZUARA MONTIEL
REPRESENTANTE LEGAL DE MANCERA, S.C.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.P. MAURICIO FABIÁN CÁRDENAS DENHAM
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

LIC. GUSTAVO ALEJANDRO TALAMANTES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SMVV/MANJ/MGD



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
13/04/2016	88293205 00000 0000	68,440.00	68,440.00	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTÍCULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

CHUBB DE MÉXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36^º Y 11^º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$68,440.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR MANCERA, S.C. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 070/2016-IM-SMA QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A RELATIVO A: CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE DOS LIBROS BLANCOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Sello Digital:

EDCPFKuP1pkSwhJNwes4tSMtruuCave1n5PLIxusVcmZabCRe/v3D932ndtHy09qwxs6EJ189pEf7zrvu07Rvduhdha +vva0v4QdE5mxIEVPSG5LlejasAuiyiNRFwGLQew4HcsXnCBKPjwj1knTAgTkQEJQ0tJx88qnX5P/rdu=

LÍNEA DE VALIDACION: 0388 2932 0500 0076 5613 3

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía


MARIANA FUENTES RUIZ

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: AVENIDA SANTA FE NO.505, PISO 17 COLONIA: CRUZ MANCA C.P. 05349 DISTRITO FEDERAL MEXICO Teléfono 5081-5600 Fax 5081-5630 Página Web www.chubb.com

Oficina MEXICO: AVENIDA SANTA FE 505 PISO 17, Colonia CRUZ MANCA Deleg. CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL C.P. 05349, DISTRITO FEDERAL MEXICO

Página 1 de 1

POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	323 ANTICIPO PROVEEDURIA
11/07/2016	88293198 00000 0000	342,200.00	342,200.00	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN

~~CLAVULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA~~

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARI A DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36° Y 11° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE:\$342,200.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCION ORIENTE NUMERO 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES. PARA GARANTIZAR POR: MANCERA, S.C., CON DOMICILIO EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL, TORRE PASEO, NUMERO 843 B PISO 4, COLONIA GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11520, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN, PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO QUE RECIBIRÁ DEL BENEFICIARIO DE ESTA FIANZA, CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 070/2016-IM-SMA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A: CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE DOS LIBROS BLANCOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$684,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO, EN CASO DE RECLAMACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA DEBERÁ OBSERVARSE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESIÓN DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

Sello Digital:
Rkj0g2RjWONKCa40zubkudc8Ftdk468rVwXRNiPj8nQi148u3EkXxJ4uAjTIDaBsz11fcareG9edUXwgIAvcM6i1rYGDHC
3DjVe25D/LRkc+f9H0jFs1rtURTCFL4juBbR9w0LReDsEe70z4ttnMzMzR1MnIMxLPh2y6T1SPxpyk=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2931 9800 0076 5913 9

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía


MARIANA FUENTES RUIZ

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012